



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 036/2015
Extraordinaria

Fecha: *viernes 31/07/2015*
Hora: *08:00 a.m.*
Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de nombramiento de la Comisión Electoral Universitaria.
2. Consideración de la modificación del Artículo 16 Premio Anual de Periodismo.
3. Consideración sobre autorización a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal en el Acta N° 1665, del 02 de diciembre de 2010, correspondiente al Título de Postgrado de la ciudadana Martha Ligia Porras Molano, aclarando que la denominación correcta del Postgrado es: Maestría en Enseñanza-Aprendizaje de las Ciencias Básicas, Mención Química.
4. Consideración de la solicitud de Modificación N° 46/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en trece millones novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 13.998.146,00), destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias de Gastos de Funcionamiento por concepto de materiales, suministros y mercancías y servicios no personales del presente ejercicio fiscal, según oficio DIR-1281-2015, destinado a la Dirección de Servicios.
5. Consideración de la solicitud de Modificación N° 45/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete bolívares con treinta y un céntimos (Bs. 53.267,31), correspondiente a: Excedentes de ingresos percibidos por Servicio de Análisis del Laboratorio de Suelos.
6. Consideración de la situación del Curso Intensivo Intrasesmestral 2015-0, diferido en Consejo Universitario 034/2015, de fecha 28 de julio de 2015.
7. Reconsideración del pago del profesor facilitador del Curso Intensivo Intrasesmestral, aprobado en CU 028/2015, de fecha 14 de julio de 2015, en atención a solicitud de APUNET, diferido en Consejo Universitario 034/2015, de fecha 28 de julio de 2015.
8. Consideración sobre la situación universitaria.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de nombramiento de la Comisión Electoral Universitaria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET y en concordancia con los Artículos 2 y 6 del Reglamento Electoral de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de la Comisión Electoral Universitaria, quedando integrada de la siguiente manera:

- | | | |
|---|--------------------|---------------------|
| • Prof. Félix Alfonso Leal Medina | C.I. V- 3.195.144 | Presidente CEU |
| • Prof. Pedro Fernando Casallas Jiménez | C.I. V- 8.243.291 | Suplente |
| • Lic. Yokoima Illera de Escalante | C.I. V- 13.468.440 | Vice-Presidente CEU |
| • Ing. Gloris Mariana Soto | C.I. V- 10.749.010 | Suplente |
| • Franklin Antonio Porras Rangel | C.I. V- 10.146.192 | Miembro Principal |
| • Jesús Eduardo Bustamante Duarte | C.I. V- 14.417.668 | Suplente |
| • Br. Diego Ernesto Solórzano Zoppi | C.I. V- 18.678.679 | Miembro Principal |
| • Br. Miguel David Guerra Pereira | C.I. V- 25.980.121 | Suplente |
| • Ing. Jesús Enrique Ferreira Monsalve | C.I. V- 15.438.346 | Miembro Principal |
| • Ing. Rolando Ramón Romero Rojas | C.I. V- 12.890.854 | Suplente |

2. Consideración de la modificación del Artículo 16 Premio Anual de Periodismo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 16 Premio Anual de Periodismo, "Lcdo. Carlos Delgado Dugarte", quedando el texto completo de dicha normativa, en los siguientes términos:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

En su sesión Extraordinaria CU. 036/2015, de fecha 31/07/2015, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la siguiente modificación parcial de la:

NORMATIVA DEL PREMIO ANUAL DE PERIODISMO

ARTÍCULO 1.- Se crea el PREMIO ANUAL DE PERIODISMO UNET "Lic. Carlos Delgado Dugarte", el cual se regirá por las presentes normas.

ARTÍCULO 2.- El Premio, propenderá al estímulo de los periodistas sobresalientes en el cumplimiento de sus actividades, en razón de:

- Sostenimiento de una línea editorial y de conducta con credibilidad del aspirante.
- Demostración de una actividad constante y de preocupación por los problemas de la institución y divulgación del acontecer unetista.

ARTÍCULO 3.- Se plantea con este premio, la exaltación de la fecha aniversario de nuestra universidad, 27 de febrero de cada año, en virtud del Decreto Presidencial No. 1630 de fecha 27.02.1974, publicada en Gaceta Oficial No. 30341 del 01.03.94.

ARTÍCULO 4.- Se plantean como objetivos del premio: Desarrollar actividades para el fomento de la investigación periodística; divulgar las tareas del quehacer universitario y estimular la participación de los comunicadores sociales en la actividad unetista.

ARTÍCULO 5.- Se definen como las bases para el otorgamiento del premio las siguientes:

- Todas las funciones académicas. Áreas, eventos, actuaciones, planes, programas y proyectos relacionados con Docencia, Investigación, Extensión y Producción de la UNET.
- Se recibirán trabajos de prensa, radio, televisión y audiovisuales en su diferentes géneros (reportajes, entrevistas, crónica, mancheta, caricatura, columna, artículo de opinión, revistas, cintas magnetofónicas, videos, libros, folletos, fotografías, etc.

ARTÍCULO 6.- Sólo podrán optar los profesionales de la Comunicación Social inscritos ante el Colegio Nacional de Periodistas que ejerzan sus funciones en medios de comunicación, en instituciones públicas y/o privadas, o que sean de libre ejercicio, cuyo trabajo haya sido difundido en algún medio de comunicación

PARAGRAFO UNICO: No podrá participar ningún periodista vinculados laboralmente con la UNET.

ARTÍCULO 7.- El Jurado Evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- Dos (2) Representantes de la UNET, designados por el Consejo Universitario.
- Un (1) Representante por el Colegio Nacional de Periodistas (CNP), Seccional Táchira.
- El Jurado será presidido por uno de los Representantes de la UNET.

PARAGRAFO ÚNICO: Ningún miembro del jurado podrá ser participante del concurso.

EYNM/María

Página 2 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 8.- Además del trabajo postulado, son requisitos para la participación en el premio, la presentación de los siguientes recaudos:

1. Copia de la Cédula de Identidad.
2. Copia del carnet del Colegio Nacional de Periodistas.
3. Copia de la solvencia ante el gremio.

ARTÍCULO 9.- Cada participante deberá enviar un original y cinco (05) copias del trabajo postulado.

PARAGRAFO UNO: Cada aspirante podrá presentar un trabajo o serie del mismo, si tiene evidente relación. Asimismo deberá indicar el día y el medio donde fue publicado o transmitido su trabajo.

PARAGRAFO DOS: Para los trabajos publicados por vía digital o internet deberá presentarse el nombre del trabajo completo, el sitio web, la fecha, la hora y el link.

ARTÍCULO 10.- Se concederá el galardón al mejor trabajo realizado, durante el periodo comprendido entre 27 de febrero de un año y el 27 de febrero del año siguiente; en televisión, radio, impreso, digital, opinión, fotoperiodismo, docencia e investigación e imagen gráfica. En este último, se podrán postular trabajos en ilustración periodística, diagramación, infografía y animación audiovisual.

ARTÍCULO 11.- Las demás condiciones específicas relacionadas con las bases del concurso que serán establecidas cada año por el Jurado designado a tal efecto cuando se convoque al Premio.

ARTÍCULO 12.- El Premio consiste en:

- Una estatuilla y un premio en metálico de Bs. 10.000,00 (Diez mil bolívares).
- Mención Honorífica al segundo y Tercer lugar representada en un Placa, y Diploma de reconocimiento para los demás participantes postulados.

ARTÍCULO 13.- El veredicto del Jurado, será divulgado una semana antes de la entrega, por los medios de comunicación social.

ARTÍCULO 14.- La premiación se entregará en un acto protocolar con el ceremonial de estilo, organizado por el Rectorado de la UNET el 23 de junio de todos los años, día en que celebre la primera clase de pregrado en la UNET.

ARTÍCULO 15.- Lo no previsto en estas normas será resuelto por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 16.- Disposición transitoria. La primera convocatoria del PREMIO ANUAL DE PERIODISMO "Lcdo. Carlos Delgado Dugarte" será para el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2014 y el 30 de junio de 2015.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Reuniones del Consejo Universitario, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Dra. Eley Yudit Núñez Maldonado
Secretaria

3. Consideración sobre autorización a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal en el Acta N° 1665, del 02 de diciembre de 2010, correspondiente al Título de Postgrado de la ciudadana Martha Ligia Porras Molano, aclarando que la denominación correcta del Postgrado es: Maestría en Enseñanza-Aprendizaje de las Ciencias Básicas, Mención Química.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario autorizó a la Secretaria de la Universidad para que realice inserción de nota marginal en el Acta N° 1665, del 02 de diciembre de 2010, correspondiente al Título de Postgrado de la ciudadana Martha Ligia Porras Molano, aclarando que la denominación correcta del Postgrado es: Maestría en Enseñanza-Aprendizaje de las Ciencias Básicas, Mención Química.

4. Consideración de la solicitud de Modificación N° 46/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en trece millones novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 13.998.146,00), destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias de Gastos de Funcionamiento por concepto de materiales, suministros y mercancías y servicios no personales del presente ejercicio fiscal, según oficio DIR-1281-2015, destinado a la Dirección de Servicios y el Vicerrectorado Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 46/2015 por



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en trece millones novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y seis bolívares con cero céntimos (Bs. 13.998.146,00), destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias de Gastos de Funcionamiento por concepto de materiales, suministros y mercancías y servicios no personales del presente ejercicio fiscal, según oficio DIR-1281-2015, destinado a la Dirección de Servicios y el Vicerrectorado Académico, en los siguientes términos:

DENOMINACIÓN	DISTRIBUCION PROPUESTA
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	11.059.690,00
ALQUILER FUNTHASIND	50.000,00
ELECTRICIDAD	171.588,00
AGUA	149.258,00
TELEFONIA FIJA	25.449,00
TELEFONIA MOVIL	30.906,00
SERVICIOS DE COMUNICACIONES	360.624,00
IMPRESA Y REPRODUCCION	1.483.497,00
SERVICIO DE VIGILANCIA	350.878,00
MATERIALES Y SUMINISTROS VICERRECTORADO ACADEMICO (MATERIALES VARIOS PARA SILLAS)	316.256,00
TOTAL GENERAL	13.998.146,00

5. Consideración de la solicitud de Modificación N° 45/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete bolívares con treinta y un céntimos (Bs. 53.267,31), correspondiente a: Excedentes de ingresos percibidos por Servicio de Análisis del Laboratorio de Suelos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 45/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de julio de 2015, en cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete bolívares con treinta y un céntimos (Bs. 53.267,31), correspondiente a: Excedentes de ingresos percibidos por Servicio de Análisis del Laboratorio de Suelos.

6. Consideración de la situación del Curso Intensivo Intra-semestral 2015-0, diferido en Consejo Universitario 034/2015, de fecha 28 de julio de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó negar la realización del Curso Intensivo Intra-semestral 2015-0, por razones netamente institucionales de logística y financieras, expuestas por los Consejeros.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Reconsideración del pago del profesor facilitador del Curso Intensivo Intrasemestral, aprobado en CU 028/2015, de fecha 14 de julio de 2015, en atención a solicitud de APUNET, diferido en Consejo Universitario 034/2015, de fecha 28 de julio de 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirar el punto, forzosamente, en atención a lo acordado por el Cuerpo Colegiado en el punto 8 de esta misma sesión.

8. Consideración sobre la situación universitaria.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó:

PRIMERO: Ratificar lo decidido e informado a la Comunidad Universitaria, por el equipo de Autoridades y Decanos, el día miércoles 29 de julio de 2015, en cuanto a: mantener suspendidas las actividades de docencia directa de pregrado hasta nuevo aviso, incluyendo evaluaciones, a excepción de las asesorías y evaluaciones de los Trabajos de Aplicación Profesional (TAP).

SEGUNDO: Mantener suspendidos los servicios de comedor y transporte.

TERCERO: Continuar con las actividades de Postgrado, administrativas, de vigilancia y demás servicios.

CUARTO: Continuar evaluando e impulsando la gestión para la búsqueda de recursos orientados a la crisis universitaria.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria